

# "CONSORCIO VIAL NORTE"

CONSTA POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCION DEL EL " CONSORCIO VIAL NORTE" QUE CELEBRAN "LOS CONSORCIADOS" =====

1) **INARCAS INVERSIONES S.R.L.** CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20602550479, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE HUARAZ, PARTIDA NUMERO 11302755. REPRESENTADA POR SU TITULAR GERENTE, DON **CASTILLEJO CASTILLEJO ROSMEL ATILIO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 45361172, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACION EMPRESARIO, SEÑALANDO DOMICILIO EN JIRON LEONCIO PRADO S/N -, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH; DE ACUERDO A LAS CLAUSULAS SIGUIENTES: =====

INARCAS INVERSIONES S.R.L.  
C.I. 20602550479  
*[Signature]*  
Castillejo Rosmel Atilio  
DNI N° 45361172  
GERENTE

2) **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS FEVI E.I.R.L.**===== CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20600255712, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE HUARAZ, PARTIDA NUMERO 11214491. REPRESENTADA POR SU TITULAR GERENTE, DON **ICHIPARA VEGA FELIX GENARO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 32296810, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACION EMPRESARIO, SEÑALANDO DOMICILIO CAL. MASIN S/N Av. El progreso N° 911 Masin- Huari- Ancash; DE ACUERDO A LAS CLAUSULAS SIGUIENTES: =====

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS FEVI E.I.R.L.  
*[Signature]*  
Sr. Felix G. Ichiparra Vega  
GERENTE GENERAL

**CLAUSULA PRIMERA.-** LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO CONSTITUIDAS BAJO EL RÉGIMEN DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LAS MISMAS QUE TIENEN POR OBJETO SOCIAL DEDICARSE ENTRE OTRAS A LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS; EN ESE SENTIDO LOS CONSORCIADOS HAN DECIDIDO PARTICIPAR EN LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL "BARRIO ANCHAC – BARRIO PANCA – ACOPARA, PROVINCIA DE HUARI – ANCASH" AL AMPARO DEL DERECHO PRIVADO, FACULTANDO A SUS GERENTES PARA CELEBRAR DICHO CONTRATO. =====

**CLAUSULA SEGUNDA.-** DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 445° DE LA LEY DE SOCIEDADES, LOS COMPARECIENTES, CONSTITUYEN EL " CONSORCIO VIAL NORTE" POR TAL MOTIVO SE ASOCIAN A FIN DE OBTENER UN BENEFICIO COMUN MANTENIENDO LAS EMPRESAS SU PROPIA AUTONOMIA Y SE OBLIGAN MUTUAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN LA EJECUCION DE LA OBRA " "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL "BARRIO ANCHAC – BARRIO PANCA – ACOPARA, PROVINCIA DE HUARI – ANCASH ", SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE PROCEDIMIENTO DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN REGIMEN ESPECIAL N° 14-2020-MPH/CS.

**CLAUSULA TERCERA. -** PARA EFECTOS DE LLEVAR ADELANTE EL CONSORCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, "LOS CONSORCIADOS" SE OBLIGAN A CONTRIBUIR, PONIENDO A DISPOSICION DEL "CONSORCIO" SU PERSONAL Y LA INFRAESTRUCTURA QUE EMPLEAN HABITUALMENTE EN SU NEGOCIO. =====

**CLAUSULA CUARTA.** - "LOS CONSORCIADOS" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SEGUNDA SE DEBE DESARROLLAR HASTA SU CULMINACION, SEÑALANDO DOMICILIO DEL "CONSORCIO" JIRON LEONCIO PRADO S/N -, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH=====

**CLAUSULA QUINTA.** - ACORDE CON LA DISPOSICION CONTENIDA EN EL ARTICULO 445 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE ACUERDA QUE "LOS CONSORCIADOS" DEBERAN REALIZAR LAS LABORES QUE LES SEAN ENCARGADAS Y QUE POR LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD LES CORRESPONDA, ASI COMO AQUELLAS A LAS CUALES SE HAN COMPROMETIDO; PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA CLAUSULA, "LOS CONSORCIADOS" DEBEN COORDINAR DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS Y LA MARCHA DEL NEGOCIO =====

**CLAUSULA SÉXTA.-** PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL "CONSORCIO" SE DESIGNA POR EL TIEMPO QUE DURE LA "EJECUCION DE LA OBRA": COMO REPRESENTANTE COMUN AL SEÑOR **CASTILLEJO CASTILLEJO ROSMEL ATILIO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO **45361172**, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES A QUE REFIERE LOS ARTICULO 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, REVESTIDO DE TODOS LOS PODERES NECESARIOS QUE SE REQUIERE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL "CONSORCIO" PUDIENDO OTORGAR Y SOLICITAR FIANZAS, GIRAR, ENDOSAR, COBRAR CHEQUES, PAGARES, LETRAS Y OTROS TITULOS VALORES, APERTURAR, MANEJAR, Y CERRAR UNA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL "CONSORCIO"; HACIENDO USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A LA GERENCIA DE LAS EMPRESAS "CONSORCIADAS" SIN RESERVA NI LIMITACIÓN =====

**CLAUSULA SEPTIMA.** - A EFECTOS DE LA TOMA DE DECISIONES EN EL SENO DEL NEGOCIO, EL REPRESENTANTE COMUN, DE OFICIO O A SOLICITUD DE UNA DE LAS PARTES, DEBERA CONVOCAR A SESION POR ESCRITO, CON UNA ANTICIPACION NO MENOR A CINCO DIAS, A LA REALIZACION DE ESTA, EN DICHA COMUNICACIÓN DEBERA INDICARSE EL LUGAR, FECHA Y HORA DE CELEBRACION. =====

**CLAUSULA OCTAVA.** - EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO ADIONALMENTE DE LO EXPRESADO EN LAS CLAUSULAS ANTERIORES, TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA DEL **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN REGIMEN ESPECIAL N° 14-2020-MPHi/CS**. ASI MISMO EL REPRESENTANTE COMÚN TIENE FACULTADES PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO DEL CONSORCIO, REALIZAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS PARA OBTENER EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y OTRAS INSTANCIAS

INARCAS INVERSIONES S.R.L.  
RUC 2060250479  
  
Castillejo Rosmel A.  
DNI N° 45361172  
GERENTE

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS  
FEVI E.I.R.L.  
  
Sr. Felix G. Ichipetra Vega  
GERENTE GENERAL

ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO.

**CLAUSULA NOVENA.-** LAS SESIONES, CONVOCADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA SEPTIMA, CONSTITUYE EL MAXIMO ORGANO DE DECISION DEL "CONSORCIO", EN LAS SESIONES CADA CONSORCIADO TENDRA DERECHO A VOZ A VOTO, CORRESPONDIENDOLE A CADA CONSORCIADO UN VOTO, LAS DECISIONES SE ADOPTARAN POR MAYORIA SIMPLE DE VOTOS, EN ESTAS JUNTAS SE DISCUTIRAN Y DECIDIRAN LAS ACCIONES A SEGUIR EN CONJUNTO POR LAS PARTES, LA ELECCION Y/O CAMBIO DE REPRESENTANTE COMÚN, ELECCIÓN DE UN GERENTE DEL CONSORCIADO, EL USO Y DESTINO DE LAS CONTRIBUCIONES DINERARIAS DE LAS PARTES =====

**CLAUSULA DÉCIMA.-** LAS PARTES CONSORCIANTES TIENEN IGUAL DERECHO AL CONTROL Y FISCALIZACION DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL "CONSORCIO" ASIMISMO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 446° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE ESTABLECE QUE LOS BIENES QUE "LOS CONSORCIADOS" PONGAN A DISPOSICION DEL NEGOCIO PARA SU MEJOR DESARROLLO, SIGUEN SIENDO DE SU PROPIEDAD, SIN EMBARGO LOS BIENES QUE ADQUIERAN CONJUNTAMENTE SE REGULAN POR LA COPROPIEDAD =====

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. -** "LOS CONSORCIADOS" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA PRESTACION DE SERVICIOS CONVENIDA EN LA CLAUSULA SEGUNDA, Y LLEVAR ADELANTE EN FORMA CONJUNTA EL "CONSORCIO" EN LOS TERMINOS CONVENIDOS=====

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -** LAS PARTES DEBERAN REUNIRSE EN FORMA QUINCENAL, A EFECTOS DE INTERCAMBIAR INFORMACION SOBRE LA MARCHA DEL "CONSORCIO" Y RENDIR CUENTAS SOBRE SUS ACTIVIDADES FACILITANDO EL LIBRE ACCESO A LA DOCUMENTACION QUE GENERE EN EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, CON TRANSPARENCIA PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL Y FISCALIZACION NECESARIOS=====

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. -** LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PARTICIPACION DE "LOS CONSORCIADOS" TANTO EN LA UTILIDADES COMO EN LAS PÉRDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE PROPORCIÓN:

- 1) **INARCAS INVERSIONES S.R.L. (29 %)** =====
  - ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTARÁ PARA EL PROCESO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
  - OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS.
  - EJECUCIÓN DEL SERVICIO
  -
- 2) **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS FEVI E.I.R.L.. (71%)** =====
  - EJECUCIÓN DEL SERVICIO
  - EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO

QUEDANDO CONVENIDO QUE DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERA PRACTICAR LA LIQUIDACION DEL NEGOCIO, RENDIR LA CUENTA FINAL SUSTENTANDO PARA ELLO LA

INARCAS INVERSIONES S.R.L.  
 20612550479  
 Castellón de la Planura, España  
 DNI/Nº 46387173  
 GERENTE

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS FEVI E.I.R.L.  
 Sir Felix G. Ichiparra Vega  
 GERENTE GENERAL

DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE ASI TAMBIEN, DENTRO DEL MISMO PLAZO, SE DEBE EJECUTAR LA REPARTICION DE LA UTILIDADES EN PROPORCION INDICADA=====

**CLAUSULA DECIMA CUARTA.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PARTICIPACION DE AMBOS, TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LA PERDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO, DEBE SER EN EL PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CLAUSULA DECIMA POR AMBOS CONCEPTOS, AUN CUANDO EL MONTO DE LAS PERDIDAS SEA SUPERIOR AL DE LAS CONTRIBUCIONES, QUEDANDO CONVENIDO QUE DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SE DEBERA PRACTICAR LA LIQUIDACION DEL NEGOCIO RENDIR LA CUENTA FINAL SUSTENTANDO PARA ELLO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE ASI TAMBIEN ,DENTRO DEL MISMO PLAZO SE DEBE EFECTUAR LA REPARTICION DE LAS UTILIDADES EN LA PROPORCION ACORDADA EN LA CLAUSULA DECIMA; DEJANDO CONSTANCIA QUE CUANDO EL "CONSORCIO" CONTRATE CON TERCEROS LA RESPONSABILIDAD SERA SOLIDARIA ENTRE LOS "CONSORCIADOS" =====

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. -** "LOS CONSORCIADOS" CONVIENEN QUE, PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ TENER CONTABILIDAD Y FACTURACION A CARGO DE LA EMPRESA **INARCAS INVERSIONES S.R.L.** Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBERAN PRESENTARSE EN UN PLAZO MAXIMO DE DIEZ DIAS DE TERMINADO EL EJERCICIO ANUAL DEL NEGOCIO, A EFECTOS DE SER APROBADOS POR CADA PARTE CONTRATANTE EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DIAS =====

**CLAUSULA DECIMA SEXTA. -** TODOS LOS GASTOS Y TRIBUTOS QUE SE GENEREN POR LA CELEBRACION, FORMALIZACION Y EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SERAN ASUMIDOS EN LA PROPORCION INDICADA EN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA =====

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. -** PARA EFECTOS DE CUALQUIER CONTROVERSIA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA PROVINCIA DE HUARI, EFECTUANDO LAS NOTIFICACIONES EN LOS DOMICILIOS QUE INDICA LA INTRODUCCION DEL PRESENTE DOCUMENTO. =====

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR "LOS CONSORCIADOS", CONSTITUYE CAUSAL DE RESOLUCION DEL PRESENTE CONTRATO, AL AMPARO DEL ARTICULO 1430 DEL CODIGO CIVIL, EN CONSECUENCIA, LA RESOLUCION SE PRODUCIRA DE PLENO DERECHO CUANDO LA PARTE PERJUDICADA COMUNIQUE, POR CARTA NOTARIAL A LA OTRA QUE QUIERE VALERSE DE ESTA CLAUSULA .EN TODO CASO, LA PARTE PERJUDICADA PODRA PROSEGUIR CON EL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.=====

**CLAUSULA DECIMA NOVENA. -** EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO LOS CONSORCIADOS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMAS DEL SISTEMA JURIDICO

INARCAS INVERSIONES S.R.L.  
CUC 206 0019  
*[Signature]*  
Castillo Castillo, Rosmel A.  
DNI Nº 46381172  
GERENTE

CC TRUCTORA Y SERVICIOS  
FEN E.I.R.L.  
*[Signature]*  
Sr. Felix G. Ichiparra Vega  
GERENTE GENERAL

QUE RESULTEN APLICABLES DEJANDO CONSTANCIA QUE DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 438 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES EL PRESENTE CONTRATO NO ESTA SUJETO A INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS =====

**DECIMA VIGESIMA.** - LOS CONSORCIADOS, PROCEDIENDO EN NOMBRE DE LA PERSONA JURIDICA QUE CADA UNO REPRESENTA, ACEPTAN TODAS LAS CONSIDERACIONES Y OBLIGACIONES CONTENIDAS Y DERIVADAS. DEL PRESENTE CONTRATO, FIRMANDO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, A LOS SIETE DIAS DEL MES DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE. =====

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS FEVI E.I.R.L.  
  
Sr. Felix G. Ichiparra Vega  
GERENTE GENERAL

**CERTIFICO:** QUE LAS FIRMAS Y/O HUELLAS DACTILARES QUE ANTECEDEN AL DOCUMENTO, CORRESPONDEN A DON ROSMEL ATILIO CASTILLEJO CASTILLEJO, IDENTIFICADO CON DNI N° 45361172, QUIEN LO HACE COMO GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INARCAS INVERSIONES S.R.L. Y A DON FELIX GENARO ICHIPARRA VEGA, IDENTIFICADO CON DNI N° 32296810, QUIEN LO HACE COMO GERENTE DE LA EMPRESA CONSTTUCTORA Y SERVICIOS FEVI E.I.R.L. POR SER NOTORIOS E IDÉNTICOS A LAS QUE APARECEN EN SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE TENGO A LA VISTA; NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO. DOY FE. -----

HUARI, 09 DE DICIEMBRE DEL 2020.



WERBERTH FRANCO SOLÍS ALCEDO  
NOTARIO ABOGADO  
Prov. de Huari

